



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

9887 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS PRESTACIÓN SERVICIO ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN CONTADORES; Y PRESTACIÓN SERVICIO ALCANTARILLADO.

EDICTO

Por decreto del Concejal de Mantenimiento, Espacio Público, Servicios y Contratación, de 14 de octubre de 2020, se ha procedido a elevar a definitiva la aprobación inicial plenaria de los acuerdos de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES y de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, al no haberse presentado ninguna alegación ni sugerencia a las mismas, como así se certifica en el expediente; por lo que procede la publicación del texto íntegro de la modificación acordada, a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES, EN SU RÉGIMEN TARIFARIO CONTENIDO EN SU ARTÍCULO 5.

“Artículo 5º.- Tarifas del servicio.

1.-La prestación patrimonial objeto de esta ordenanza estará integrada por la tarifa trimestral de conservación del contador y por la tarifa trimestral de suministro de agua.

La tarifa de conservación de contador consta de una cuota fija en función del uso a que se destina el agua, y del calibre del contador de suministro.

La tarifa de suministro de agua consta de una cuota fija en función del uso a que se destina el agua, y del calibre del contador de suministro, así como una cuota variable en función del consumo.

2.- Tipología de usos:

2.1.- Se considerará *uso doméstico* el suministro a los inmuebles de uso residencial, así como los servicios comunitarios contratados como uso comunitario. En el caso del uso doméstico no comunitario, los interesados podrán acogerse a las tarifas previstas para situaciones personales especiales, siempre que cumplan con los requisitos previstos, siendo de aplicación en el siguiente periodo de puesta al cobro tras la solicitud.



2.2.- Se considerará *uso industrial (no doméstico)* el suministro al resto de inmuebles cuyo uso sea distinto al doméstico, incluyéndose también, los suministros para obras.

2.3.- Se considerará *uso de boca de incendio*, los suministros destinados a tal efecto.

2.4.- Se considerará *uso municipal*, los suministros de titularidad del Ajuntament d'Elx.

3.- Las tarifas del servicio serán las que resulten de aplicación del siguiente cuadro, cuyas tarifas especiales se aplicarán siempre a instancia de parte, una vez comprobado el cumplimiento de los siguientes requisitos exigibles:

- Tarifa pensionistas: será de aplicación a aquellos abonados del servicio que se encuentren en situación de jubilación y su pensión no supere la mínima establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año vigente. También será de aplicación a aquellos abonados al servicio que se encuentren en situación de incapacidad permanente en los grados de gran invalidez o absoluta, y que perciban una pensión que no supere las cuantías mínimas establecidas en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año vigente.

Esta tarifa mantendrá su vigencia en tanto no cambien las circunstancias que motivaron su aplicación.

- Tarifa parados: será de aplicación a aquellos abonados del servicio que se encuentren en situación de desempleo como parados de larga duración, es decir, aquellas personas que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas públicas de empleo de forma ininterrumpida durante un periodo superior a un año.

Esta tarifa tendrá vigencia anual, debiendo en su caso solicitar la renovación en cada ejercicio.

- Tarifa víctimas violencia de género: esta tarifa será de aplicación a las víctimas de violencia de género, entendiéndose por tales aquellas que como tal consten en resolución judicial, y tendrá vigencia durante el tiempo que se establezca en la misma.

- Tarifa familia numerosa: será de aplicación a aquellos abonados que dispongan del correspondiente título acreditativo, dependiendo la tarifa del número de hijos que figuren en el mismo, y con la vigencia que en éste se contemple.

- Tarifa viviendas de acogida: será de aplicación a las viviendas gestionadas por asociaciones sin ánimo de lucro que desempeñan una labor de integración social, y estén inscritas en registros municipales. Para la aplicación de esta tarifa, que será coincidente con la Tarifa por familia numerosa, en atención al número de personas empadronadas en la vivienda, deberá obtenerse autorización de la Concejalía con competencias en Bienestar Social.

Esta tarifa mantendrá su vigencia en tanto no cambien las circunstancias que motivaron su aplicación, y en todo caso, dejará de ser de aplicación cuando tal Concejalía comunique al Servicio gestor el fin de su vigencia.



- **Tarifa fuga:** será de aplicación a aquellos abonados del servicio con tarifa doméstica que justifiquen documentalmente la existencia de una fuga interior en sus instalaciones por avería y que cumplan todas las condiciones siguientes: que el consumo del periodo correspondiente a la fuga sea superior a 5 veces el consumo del mismo periodo del año anterior y que el consumo de dicha fuga exceda de 200m³. Solo se aplicará la tarifa especial al primer recibo de la fuga.

Tarifas Conservación Contador:

Abonados	Caudal nominal (m ³ /h)	Cuota de Servicio (€/trimestre)
Domésticos e Industriales	2,5	2,28
	4	3,27
	6,3	6,01
	10	7,75
	16	12,22
	25	13,36
	40	16,90
	63	21,60
	100 o más	29,52
Familias numerosas, Pensionistas, Parados de larga duración y Víctimas Violencia de Género	Todos	2,08

Tarifas de Agua Potable:

CUOTA DE SERVICIO ABONADOS		
Abonados	Caudal nominal (m ³ /h)	Cuota de Servicio (€/trimestre)
Domésticos	2,5	13,15
	4	53,16
	6,3	79,73
	10	106,32
	16	132,89
	25	199,34
	40	398,68
	63	598,03
	100 o más	732,19
	BIES	39,87
Familias numerosas, Pensionistas, Parados de larga duración y Víctimas Violencia de Género	Todos	12,11
Industriales	2,5	33,05
	4	132,20
	6,3	198,30
	10	264,40
	16	330,51
	25	495,75
	40	991,51
	63	1.487,26
	100 o más	1.983,01
Domésticas x nº de viviendas y Fugas	2,5	13,15



CUOTA DE CONSUMO ABONADOS DOMÉSTICOS		
Bloque		Tarifa (€/m ³)
1º Bloque	De 0 a 9 m ³ /trim	0,4736
2º Bloque	De 10 a 32 m ³ /trim	0,9143
3º Bloque	De 33 a 60 m ³ /trim	1,9036
4º Bloque	Más de 60 m ³ /trim	3,4233

CUOTA DE CONSUMO ABONADOS INDUSTRIALES Bocas de Incendios		
Bloque		Tarifa (€/m ³)
1º Bloque	De 0 a 450 m ³ / trim	1,2673
2º Bloque	De 451 a 1500 m ³ /trim	1,3522
3º Bloque	Más de 1500 m ³ /trim	1,8500



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

CUOTA DE CONSUMO ABONADOS FAMILIA NUMEROSA			
Abonados	Bloque	Consumo	Tarifa (€/m ³)
Familia numerosa 3 hijos	1º Bloque:	de 0 a 13 m ³ /trim	0,4446
	2º Bloque:	de 14 a 99 m ³ /trim	0,8497
	3º Bloque:	más de 99 m ³ /trim	3,1505
Familia numerosa 4 hijos	1º Bloque:	de 0 a 19 m ³ /trim	0,4446
	2º Bloque:	de 20 a 99 m ³ /trim	0,8497
	3º Bloque:	más de 99 m ³ /trim	3,1505
Familia numerosa 5 hijos	1º Bloque:	de 0 a 25 m ³ /trim	0,4446
	2º Bloque:	de 26 a 99 m ³ /trim	0,8497
	3º Bloque:	más de 99 m ³ /trim	3,1505
Familia numerosa 6 hijos	1º Bloque:	de 0 a 31 m ³ /trim	0,4446
	2º Bloque:	de 32 a 99 m ³ /trim	0,8497
	3º Bloque:	más de 99 m ³ /trim	3,1505
Familia numerosa 7 hijos	1º Bloque:	de 0 a 37 m ³ /trim	0,4446
	2º Bloque:	de 38 a 99 m ³ /trim	0,8497
	3º Bloque:	más de 99 m ³ /trim	3,1505

CUOTA DE CONSUMO PARADOS DE LARGA DURACIÓN		
Bloque	Consumo	Tarifa (€/m ³)
1º Bloque	De 0 a 9 m ³ /trim	0,4446
2º Bloque	De 10 a 32 m ³ /trim	0,6615
3º Bloque	De 33 a 60 m ³ /trim	1,5437
4º Bloque	Más de 60 m ³ /trim	3,1505



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

CUOTA DE CONSUMO JUBILADOS, PENSIONISTAS Y VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO

Bloque	Consumo	Tarifa (€/m ³)
1º Bloque	De 0 a 20 m ³ /trim	0,4446
2º Bloque	de 21 a 60 m ³ /trim	0,8497
3º Bloque	Más de 60 m ³ /trim	3,1505

FUGAS

Bloque	Consumo	Tarifa (€/m ³)
1º Bloque	De 0 a 9 m ³ /trim	0,4736
2º Bloque	De 10 a 32 m ³ /trim	0,9143
3º Bloque	más de 32 m ³ /trim	1,2673

CONSUMOS MUNICIPALES

Bloque	Consumo	Tarifa (€/m ³)
Único	Todos los m ³	0,6905

CONVENIO AEROPUERTO

Bloque	Consumo	Tarifa (€/m ³)
Único	Todos los m ³	0,7319

CONTADORES SUSTRACTIVOS

Bloque	Consumo	Tarifa (€/m ³)
Único	Todos los m ³	0,4736



4.- A la cuota resultante de la aplicación de las tarifas precedentes será de aplicación el tipo de gravamen en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido.”.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, EN SU RÉGIMEN TARIFARIO CONTENIDO EN SU ARTÍCULO 5.

“Artículo 5º.- Tarifas del servicio.

1.- La tarifa del servicio consta de una cuota fija en función del uso a que se destina el agua y de una cuota variable en función del consumo.

Se contempla asimismo unos coeficientes correctores a aplicar en euros/m3, en función de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y de los valores del índice de contaminación del tipo de actividad que se trate, los cuales se multiplicarán por el precio de los bloques que se aplique a la concreta actividad para la que se solicita el alta.

La tipología de usos del agua será la prevista en su correspondiente Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

2.- Las tarifas del servicio serán las que resulten de aplicación del siguiente cuadro, cuyas tarifas especiales se aplicarán siempre a instancia de parte, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigibles:

- **Tarifa pensionistas:** será de aplicación a aquellos abonados del servicio que se encuentren en situación de jubilación y su pensión no supere la mínima establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año vigente. También será de aplicación a aquellos abonados al servicio que se encuentren en situación de incapacidad permanente en los grados de gran invalidez o absoluta, y que perciban una pensión que no supere las cuantías mínimas establecidas en la Ley General de Presupuestos del Estado para el año vigente.

Esta tarifa mantendrá su vigencia en tanto no cambien las circunstancias que motivaron su aplicación.

- **Tarifa parados:** será de aplicación a aquellos abonados del servicio que se encuentren en situación de desempleo como parados de larga duración, es decir, aquellas personas que estén inscritos como demandantes de empleo en las oficinas públicas de empleo de forma ininterrumpida durante un periodo superior a un año.

Esta tarifa tendrá vigencia anual, debiendo en su caso solicitar la renovación en cada ejercicio.

- **Tarifa víctimas violencia de género:** esta tarifa será de aplicación a las víctimas de violencia de género, entendiéndose por tales aquellas que como tal consten



en resolución judicial, y tendrá vigencia durante el tiempo que se establezca en la misma.

- Tarifa familia numerosa: será de aplicación a aquellos abonados que dispongan del correspondiente título acreditativo, dependiendo la tarifa del número de hijos que figuren en el mismo, y con la vigencia que en éste se contemple.
- Tarifa viviendas de acogida: será de aplicación a las viviendas gestionadas por asociaciones sin ánimo de lucro que desempeñan una labor de integración social, y estén inscritas en registros municipales. Para la aplicación de esta tarifa, que será coincidente con la Tarifa por familia numerosa, en atención al número de personas empadronadas en la vivienda, deberá obtenerse autorización de la Concejalía con competencias en Bienestar Social.

Esta tarifa mantendrá su vigencia en tanto no cambien las circunstancias que motivaron su aplicación, y en todo caso, dejará de ser de aplicación cuando tal Concejalía comunique al Servicio gestor el fin de su vigencia.

- Tarifa fuga: será de aplicación a aquellos abonados del servicio con tarifa doméstica que justifiquen documentalmente la existencia de una fuga interior en sus instalaciones por avería y que cumplan todas las condiciones siguientes: que el consumo del periodo correspondiente a la fuga sea superior a 5 veces el consumo del mismo periodo del año anterior y que el consumo de dicha fuga exceda de 200m³. Solo se aplicará la tarifa especial al primer recibo de la fuga.

CUOTA DE SERVICIO	
Tipo de abonado	Cuota de Servicio (€/trimestre)
Vivienda	5,005
Locales y dependencias no destinados a establecimientos comprendidos en los epígrafes siguientes	10,020
Locales destinados a almacenes o establecimientos comerciales, mayoristas, espectáculos, bancos, cajas de ahorros y colegios con residencia	20,068
Bares, restaurantes y similares	30,074
Fábricas, talleres e industrias en general	40,158
Familias numerosas	4,327
Pensionistas y víctimas de violencia de género	4,327
Parados larga duración	4,327
FUGAS	5,005

**CUOTA DE CONSUMO ABONADOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES, COMERCIOS, MAYORISTAS, BARES Y RTES., FÁBRICAS**

Bloque		Tarifa (€/m³)
1º Bloque	De 0 a 9 m ³ /trim	0,0600
2º Bloque	De 10 a 32 m ³ /trim	0,1442
3º Bloque	De 33 a 60 m ³ /trim	0,2055
4º Bloque	Más de 60 m ³ /trim	0,3961

CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA

Abonados	Bloque	Consumo	Tarifa (€/m³)
Familia numerosa 3 hijos	1º Bloque:	de 0 a 50 m ³ /trim	0,0300
	2º Bloque:	de 51 a 500 m ³ /trim	0,1247
	3º Bloque:	más de 500 m ³ /trim	0,2284
Familia numerosa 4 hijos	1º Bloque:	de 0 a 56 m ³ /trim	0,0300
	2º Bloque:	de 57 a 500 m ³ /trim	0,1247
	3º Bloque:	más de 500 m ³ /trim	0,2284
Familia numerosa 5 hijos	1º Bloque:	de 0 a 62 m ³ /trim	0,0300
	2º Bloque:	de 63 a 500 m ³ /trim	0,1247
	3º Bloque:	más de 500 m ³ /trim	0,2284
Familia numerosa 6 hijos	1º Bloque:	de 0 a 68 m ³ /trim	0,0300
	2º Bloque:	de 69 a 500 m ³ /trim	0,1247
	3º Bloque:	más de 500 m ³ /trim	0,2284
Familia numerosa 7 hijos	1º Bloque:	de 0 a 74 m ³ /trim	0,0300
	2º Bloque:	de 75 a 500 m ³ /trim	0,1247
	3º Bloque:	más de 500 m ³ /trim	0,2284



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

CUOTA DE CONSUMO PARADOS DE LARGA DURACIÓN		
Bloque	Consumo	Tarifa (€/m ³)
1º Bloque	De 0 a 9 m ³ /trim	0,0100
2º Bloque	De 10 a 32 m ³ /trim	0,0812
3º Bloque	De 33 a 60 m ³ /trim	0,1320
4º Bloque	Más de 60 m ³ /trim	0,3521

CUOTA DE CONSUMO JUBILADOS, PENSIONISTAS Y VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO		
Bloque	Consumo	Tarifa (€/m ³)
1º Bloque	De 0 a 50 m ³ /trim	0,0100
2º Bloque	De 51 a 500 m ³ /trim	0,1247
3º Bloque	Más de 500 m ³ /trim	0,2284

FUGAS		
Bloque	Consumo	Tarifa (€/m ³)
1º Bloque	De 0 a 9 m ³ /trim	0,0600
2º Bloque	De 10 a 32 m ³ /trim	0,1442
3º Bloque	más de 32 m ³ /trim	0,1599

Coeficientes correctores a aplicar en euros/m³ en función de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) y de los valores del índice de contaminación.

CLASE	CLASIFICACIÓN VÉRTIDO	IC	TARIFA	COEFICIENTE
0	Doméstico o asimilable a doméstico		TIPO 0	1,00
1 Y 4	Industrial con carga contaminante baja	IC =< 1,18	TIPO 1	1,50



CLASE	CLASIFICACIÓN VÉRTIDO	IC	TARIFA	COEFICIENTE
2	Industrial con carga contaminante media	1,18 < IC =< 2,88	TIPO 2	2,25
3	Industrial con carga contaminante alta	IC < 2,88 a 4,63	TIPO 3	4,50

3.- A la cuota resultante de la aplicación de las tarifas precedentes será de aplicación el tipo de gravamen en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido.”.

El Teniente de Alcalde de Mantenimiento,
Espacio Público, Servicios y Contratación,